

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ACCIONANTE: **EDGARDO JAVIER GUTIÉRREZ PEÑA**
ACCIONADO: **GOBERNACIÓN DEL CESAR**
RADICADO: **20001-31-87-004-2022-02741-00**
ASUNTO: **ADMISIÓN DE TUTELA**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el ciudadano **EDGARDO JAVIER GUTIÉRREZ PEÑA**, en el cual solicita que se corrija su nombre en el auto emitido por este despacho el 23 de mayo de 2022, admisorio de la tutela de la presente referencia donde funge como accionante contra de la **Gobernación del Cesar** y en la que se vinculó a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, este despacho procede a **CORREGIR** que por error involuntario, aunque en el encabezado y los oficios se puso el nombre correcto, al iniciar la decisión se puso uno errado, por consiguiente, se aclara que el nombre errado **Gerardo Orlando Vásquez Ospino**, será corregido y en su lugar se colocará el correcto **EDGARDO JAVIER GUTIÉRREZ PEÑA**.

Además, se aprecia que también por error involuntario, entre las pruebas se omitió el trámite de correr traslado a los terceros interesados elegibles dentro de la lista en firme, para proveer una vacante definitiva para el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 1, identificado con código OPEC No. 74726 de la Gobernación del Cesar; en vista de que dicho trámite se hace necesario para conformar de manera adecuada el contradictorio y evitar quebrantos en el debido proceso, que posteriormente puedan generar una Nulidad, SE ORDENA la práctica de la siguiente prueba:

1. A fin de informar a las terceras personas que guardan algún interés sobre la existencia del presente trámite, utilizando los canales de información dispuestos dentro de la Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, encaminada a proveer cargos dentro de la planta de Personal de los Departamentos de Boyacá, Cesar y Magdalena, más específicamente vacante definitiva para el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 1, identificado con código OPEC No. 74726 de la Gobernación del Cesar, **ORDÉNESE** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y a la **Gobernación del Cesar**, la inmediata publicación del auto admisorio de fecha 23 de este mismo mes -Ya en poder de las entidades-, la presente decisión y el escrito de tutela con sus respectivos anexos -Ya en poder de las entidades-, dentro del respectivo aplicativo virtual. Para garantizar que dicho trámite se cumpla a cabalidad, se concede un término de 48 horas para tal fin, por lo que las entidades accionadas deberán allegar a esta judicatura en ese término, constancia de cumplimiento de dicha publicación.

Por el Centro de Servicios Administrativos hágase lo de rigor.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA
JUEZ

JK

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Oficio No. 3415

Señor

EDGARDO JAVIER GUTIERREZ PEÑA (Accionante)

Torre 8 apto 402 conjunto altos de Mallorca

E-mail: edjagupe@yahoo.es; Celular: 301 721 0949

ACCIONANTE: **EDGARDO JAVIER GUTIÉRREZ PEÑA**
ACCIONADO: **GOBERNACIÓN DEL CESAR**
RADICADO: **20001-31-87-004-2022-02741-00**
ASUNTO: **ADMISIÓN DE TUTELA**

Cordial Saludo,

Me permito informarle que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Valledupar, en proveído de la fecha, **CORRIGIÓ** el nombre errado **Gerardo Orlando Vásquez Ospino**, colocando en su lugar el correcto **EDGARDO JAVIER GUTIÉRREZ PEÑA** dentro del auto admisorio de fecha 23 del presente mes dentro del presente radicado.

Además, para subsanar la omisión involuntaria dentro del trámite de 23 de mayo de 2022,

1. Se ORDENÓ A fin de informar a las terceras personas que guardan algún interés sobre la existencia del presente trámite, utilizando los canales de información dispuestos dentro de la Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, encaminada a proveer cargos dentro de la planta de Personal de los Departamentos de Boyacá, Cesar y Magdalena, más específicamente vacante definitiva para el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 1, identificado con código OPEC No. 74726 de la Gobernación del Cesar, **ORDÉNESE** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y a la **Gobernación del Cesar**, la inmediata publicación del auto admisorio de fecha 23 de este mismo mes -Ya en poder de las entidades-, la presente decisión y el escrito de tutela con sus respectivos anexos -Ya en poder de las entidades-, dentro del respectivo aplicativo virtual. Para garantizar que dicho trámite se cumpla a cabalidad, se concede un término de 48 horas para tal fin, por lo que las entidades accionadas deberán allegar a esta judicatura en ese término, constancia de cumplimiento de dicha publicación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Oficio No. 3416

Director Nacional

Mauricio Liévano Bernal

COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC (o quien haga sus veces)

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7,

Email: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co - Teléfono 57 (1) 3259700

Bogotá D.C.

ACCIONANTE: **EDGARDO JAVIER GUTIÉRREZ PEÑA**

ACCIONADO: **GOBERNACIÓN DEL CESAR**

RADICADO: **20001-31-87-004-2022-02741-00**

ASUNTO: **ADMISIÓN DE TUTELA**

Cordial Saludo,

Me permito informarle que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Valledupar, en proveído de la fecha, **CORRIGIÓ** el nombre errado **Gerardo Orlando Vásquez Ospino**, colocando en su lugar el correcto **EDGARDO JAVIER GUTIÉRREZ PEÑA** dentro del auto admisorio de fecha 23 del presente mes dentro del presente radicado.

Además, para subsanar la omisión involuntaria dentro del trámite de 23 de mayo de 2022,

1. Se ORDENÓ A fin de informar a las terceras personas que guardan algún interés sobre la existencia del presente trámite, utilizando los canales de información dispuestos dentro de la Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, encaminada a proveer cargos dentro de la planta de Personal de los Departamentos de Boyacá, Cesar y Magdalena, más específicamente vacante definitiva para el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 1, identificado con código OPEC No. 74726 de la Gobernación del Cesar, **ORDÉNESE** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y a la **Gobernación del Cesar**, la inmediata publicación del auto admisorio de fecha 23 de este mismo mes -Ya en poder de las entidades-, la presente decisión y el escrito de tutela con sus respectivos anexos -Ya en poder de las entidades-, dentro del respectivo aplicativo virtual. Para garantizar que dicho trámite se cumpla a cabalidad, se concede un término de 48 horas para tal fin, por lo que las entidades accionadas deberán allegar a esta judicatura en ese término, constancia de cumplimiento de dicha publicación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Oficio No. 3417

Director de Vigilancia de Carrera Administrativa

HUMBERTO LUIS GARCIA

COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC. (O quien haga sus veces)

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7,

Email: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co - Teléfono 57 (1) 3259700

Bogotá D.C.

ACCIONANTE: **EDGARDO JAVIER GUTIÉRREZ PEÑA**
ACCIONADO: **GOBERNACIÓN DEL CESAR**
RADICADO: **20001-31-87-004-2022-02741-00**
ASUNTO: **ADMISIÓN DE TUTELA**

Cordial Saludo,

Me permito informarle que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Valledupar, en proveído de la fecha, **CORRIGIÓ** el nombre errado **Gerardo Orlando Vásquez Ospino**, colocando en su lugar el correcto **EDGARDO JAVIER GUTIÉRREZ PEÑA** dentro del auto admisorio de fecha 23 del presente mes dentro del presente radicado.

Además, para subsanar la omisión involuntaria dentro del trámite de 23 de mayo de 2022,

1. Se ORDENÓ A fin de informar a las terceras personas que guardan algún interés sobre la existencia del presente trámite, utilizando los canales de información dispuestos dentro de la Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, encaminada a proveer cargos dentro de la planta de Personal de los Departamentos de Boyacá, Cesar y Magdalena, más específicamente vacante definitiva para el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 1, identificado con código OPEC No. 74726 de la Gobernación del Cesar, **ORDÉNESE** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y a la **Gobernación del Cesar**, la inmediata publicación del auto admisorio de fecha 23 de este mismo mes -Ya en poder de las entidades-, la presente decisión y el escrito de tutela con sus respectivos anexos -Ya en poder de las entidades-, dentro del respectivo aplicativo virtual. Para garantizar que dicho trámite se cumpla a cabalidad, se concede un término de 48 horas para tal fin, por lo que las entidades accionadas deberán allegar a esta judicatura en ese término, constancia de cumplimiento de dicha publicación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Oficio No. 3418

Doctor

ANDRÉS MEZA ARAÚJO

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (o quien haga sus veces)

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen

Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01 8000 954 099 / (575) 5748230

Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co

Ciudad

ACCIONANTE: **EDGARDO JAVIER GUTIÉRREZ PEÑA**

ACCIONADO: **GOBERNACIÓN DEL CESAR**

RADICADO: **20001-31-87-004-2022-02741-00**

ASUNTO: **ADMISIÓN DE TUTELA**

Cordial Saludo,

Me permito informarle que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Valledupar, en proveído de la fecha, **CORRIGIÓ** el nombre errado **Gerardo Orlando Vásquez Ospino**, colocando en su lugar el correcto **EDGARDO JAVIER GUTIÉRREZ PEÑA** dentro del auto admisorio de fecha 23 del presente mes dentro del presente radicado.

Además, para subsanar la omisión involuntaria dentro del trámite de 23 de mayo de 2022,

1. Se ORDENÓ A fin de informar a las terceras personas que guardan algún interés sobre la existencia del presente trámite, utilizando los canales de información dispuestos dentro de la Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, encaminada a proveer cargos dentro de la planta de Personal de los Departamentos de Boyacá, Cesar y Magdalena, más específicamente vacante definitiva para el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 1, identificado con código OPEC No. 74726 de la Gobernación del Cesar, **ORDÉNESE** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y a la **Gobernación del Cesar**, la inmediata publicación del auto admisorio de fecha 23 de este mismo mes -Ya en poder de las entidades-, la presente decisión y el escrito de tutela con sus respectivos anexos -Ya en poder de las entidades-, dentro del respectivo aplicativo virtual. Para garantizar que dicho trámite se cumpla a cabalidad, se concede un término de 48 horas para tal fin, por lo que las entidades accionadas deberán allegar a esta judicatura en ese término, constancia de cumplimiento de dicha publicación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Oficio No. 3419

Doctora

LINA MARIA FERNANDEZ CUELLO

JEFE DE TALENTO HUMANO

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (o quien haga sus veces)

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen

Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01 8000 954 099 / (575) 5748230

Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co – personal@cesar.gov.co

Ciudad

ACCIONANTE: **EDGARDO JAVIER GUTIÉRREZ PEÑA**

ACCIONADO: **GOBERNACIÓN DEL CESAR**

RADICADO: **20001-31-87-004-2022-02741-00**

ASUNTO: **ADMISIÓN DE TUTELA**

Cordial Saludo,

Me permito informarle que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Circuito de Valledupar, en proveído de la fecha, **CORRIGIÓ** el nombre errado **Gerardo Orlando Vásquez Ospino**, colocando en su lugar el correcto **EDGARDO JAVIER GUTIÉRREZ PEÑA** dentro del auto admisorio de fecha 23 del presente mes dentro del presente radicado.

Además, para subsanar la omisión involuntaria dentro del trámite de 23 de mayo de 2022,

1. Se ORDENÓ A fin de informar a las terceras personas que guardan algún interés sobre la existencia del presente trámite, utilizando los canales de información dispuestos dentro de la Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, encaminada a proveer cargos dentro de la planta de Personal de los Departamentos de Boyacá, Cesar y Magdalena, más específicamente vacante definitiva para el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 1, identificado con código OPEC No. 74726 de la Gobernación del Cesar, **ORDÉNESE** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y a la **Gobernación del Cesar**, la inmediata publicación del auto admisorio de fecha 23 de este mismo mes -Ya en poder de las entidades-, la presente decisión y el escrito de tutela con sus respectivos anexos -Ya en poder de las entidades-, dentro del respectivo aplicativo virtual. Para garantizar que dicho trámite se cumpla a cabalidad, se concede un término de 48 horas para tal fin, por lo que las entidades accionadas deberán allegar a esta judicatura en ese término, constancia de cumplimiento de dicha publicación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR SOTO GARCÍA

JUEZ